

COMPRAS

La Junta de Educación considera que las compras están al servicio del programa educativo proporcionando los suministros, equipos y servicios relacionados necesarios. Las compras estarán centralizadas en la oficina comercial bajo la supervisión general del Agente de Compras designado por la Junta. Por la presente se autoriza al Agente de Compras a ser el "Funcionario Apropriado" para la adjudicación de contratos de compra y contratos de obras públicas de conformidad con el Artículo 5-A de la Ley Municipal General.

El objetivo de la Junta es comprar de forma competitiva, sin prejuicios ni favoritismos, y buscar el máximo valor educativo por cada dólar gastado. Para ello, la Junta se compromete a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos federales, estatales y locales aplicables que prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, credo, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad o estado civil, y a fomentar la participación de empresas propiedad de minorías y mujeres (M/WBE) y de contratistas que hayan demostrado su compromiso de trabajar con M/WBE. Se solicitarán ofertas o presupuestos competitivos en relación con las compras conforme a la ley. La Ley Municipal General exige que los contratos de compra de materiales, equipos y suministros que impliquen un gasto anual estimado superior a 20.000 dólares y los contratos de obras públicas que impliquen un gasto superior a 35.000 dólares se adjudiquen únicamente tras la recepción de ofertas responsables en respuesta a un anuncio público en el que se soliciten ofertas formales. Las adquisiciones similares que se realicen en un ejercicio fiscal se agruparán con el fin de determinar si un artículo concreto debe licitarse en el futuro.

Los bienes y servicios que el distrito no esté obligado por ley a adquirir mediante licitación pública se adquirirán de forma que se garantice el uso prudente y económico del dinero público, en beneficio de los contribuyentes, para facilitar la adquisición de bienes y servicios de la máxima calidad al menor costo posible dadas las circunstancias, y para evitar el favoritismo, la imprevisión, la extravagancia, el fraude y la corrupción. No obstante, la Junta autoriza que los contratos de compra puedan adjudicarse sobre la base de la mejor relación calidad-precio, tal y como se define en la Ley de Finanzas del Estado §163.

Las propuestas o cotizaciones alternativas se obtendrán mediante solicitudes de propuestas, cotizaciones escritas o verbales o cualquier otro método apropiado de adquisición, excepto para las adquisiciones:

1. en virtud de un contrato del condado;
2. en virtud de un contrato estatal
3. en virtud de un contrato federal
4. en virtud de un contrato de otra subdivisión política;
5. de una fuente preferente del Estado de Nueva York

La actividad de compras del Distrito se esforzará por alcanzar los siguientes objetivos:

1. Suministrar eficazmente a todas las unidades administrativas del sistema escolar los materiales, suministros y servicios contratados que necesiten;
2. Obtener materiales, suministros y servicios contratados a los precios más bajos posibles, de acuerdo con la calidad y los estándares necesarios, según lo determine el Agente de Compras en cooperación con la autoridad encargada de los pedidos. El bienestar educativo de los estudiantes es la consideración primordial a la hora de realizar cualquier compra;
3. Garantizar que todas las compras se realicen dentro del marco de las limitaciones presupuestarias y que sean coherentes con los objetivos y programas educativos del distrito;
4. mantener un sistema de contabilidad e información adecuado y exhaustivo para registrar y documentar todas las transacciones de compra; y
5. garantizar, mediante el uso de controles internos adecuados, que se evite la pérdida y/o desvío de bienes del distrito.

Se ofrecerán oportunidades a todos los proveedores responsables para hacer negocios con el distrito escolar. Los proveedores cuyo lugar de negocios esté situado dentro del Distrito podrán recibir consideración preferencial sólo cuando las ofertas o cotizaciones de un artículo o servicio sean idénticas en cuanto a precio, calidad y otros factores. Las compras se realizarán a través de las ofertas cooperativas disponibles de BOCES, contratos estatales de la Oficina de Servicios Generales, contratos federales, contratos de otra subdivisión política o contratos del condado siempre que dichas compras redunden en beneficio del Distrito. Además, el Distrito hará compras de instituciones correccionales y personas severamente discapacitadas a través de agencias caritativas o sin fines de lucro, según lo dispuesto por la ley.

Todas las ofertas anunciadas incluirán la siguiente declaración exigida por la Ley Municipal General §103-g: "Mediante la presentación de esta oferta, cada licitador y cada persona que firma en nombre de cualquier licitador certifica, y en el caso de una oferta conjunta cada parte de la misma certifica en cuanto a su propia organización, bajo pena de perjurio, que a su leal saber y entender que cada licitador no está en la lista creada de conformidad con el párrafo (b) de la subdivisión 3 de la sección 165-a de la Ley de Finanzas del Estado."

El Distrito proporcionará justificación y documentación de cualquier contrato adjudicado a una oferta o que no sea la oferta en dólares más baja responsable o, exponiendo las razones por las que dicha adjudicación es en el mejor interés del Distrito y de otra manera promueve los propósitos de la sección 104-b de la Ley Municipal General.

El Agente de Compras no estará obligado a obtener propuestas o presupuestos alternativos para:

1. emergencias en las que el tiempo es un factor crucial;
2. adquisiciones para las que no hay posibilidad de competencia (artículos de fuente única); o
3. Vendedores de fuente única que, en opinión del agente de compras, es justo, razonable y en el mejor interés del distrito asegurar. Ejemplo: si la licitación de proveedores alternativos con un costo de 1.000 dólares anulara las garantías de equipos de propiedad anterior valorados en un millón; o
4. adquisiciones muy pequeñas en las que la licitación no sería rentable.

Además, la Junta autoriza la recepción de ofertas selladas para contratos de compra en formato electrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley Municipal General §103 (1) que trata el asunto de la documentación adecuada, la autenticación, la seguridad y la confidencialidad de las ofertas electrónicas.

El Superintendente de Escuelas, con la asistencia del Agente de Compras, será responsable del establecimiento e implementación de los procedimientos y formularios estándar para su uso en todas las compras y actividades relacionadas en el distrito. Dichos procedimientos deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables del estado y del Comisionado de Educación.

Ningún miembro de la Junta, funcionario o empleado del Distrito escolar tendrá interés en ningún contrato celebrado por la Junta o el Distrito, según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Municipal General.

Se solicitarán comentarios de los administradores involucrados en el proceso de adquisición antes de la promulgación de las políticas del Distrito con respecto a las compras y de vez en cuando a partir de entonces. Luego, las políticas deben adoptarse por resolución de la Junta Directiva. Esta política se modificará en respuesta a los cambios en la ley o regulación del Estado de Nueva York. Como mínimo, esta política se revisará para determinar su relevancia en ese momento.

El incumplimiento involuntario de las disposiciones de la sección 104-b de la Ley Municipal General o de las políticas del Distrito con respecto a las adquisiciones no será motivo para anular la acción tomada ni dará lugar a una causa de acción contra el Distrito o cualquier funcionario o empleado del Distrito.

Ref: Ley de Educación §§305(14); 1709(9) (14) (22)
Ley General Municipal §§102; 103; 104-b; 109-A; 800 y siguientes.

Notas: Adoptada el 20 de agosto de 1998; Modificado el 23 de septiembre de 2010; Modificado el 14 de febrero de 2013 mediante Resolución No. 2012-13: 433.; Modificado el 23 de diciembre de 2021 de conformidad con la Resolución 2021-22: 348

rw/rp